

La reforma de la Ley del Trabajo

4. ¿UN INSTRUMENTO PATRONAL?

Eric Omaña

El proyecto de Ley Orgánica del Trabajo, presentado por el Dr. Rafael Caldera, podría convertirse en un instrumento patronal más diáfano que la actual legislación, de aprobarse tal cual ha sido llevado al Congreso Nacional.

LA RESPONSABILIDAD DE ACCIDENTE

Las condiciones de seguridad e higiene del trabajo, expresan de una manera inequívoca el tipo de relación que se establece entre patronos y trabajadores. De acuerdo a la legislación vigente, el patrono descarga sobre el Seguro Social su responsabilidad por los accidentes y enfermedades profesionales, no pudiendo los trabajadores acudir a la vía judicial porque ésta presenta tantas posibilidades de excepción que primero mueren por un daño profesional antes que los tribunales se pronuncien.

Pues bien, esta situación no sólo se mantiene en la Ley-Caldera, sino que se le da un toque de refinación al abrirse un capítulo de "INFORTUNIOS".

Esta concepción de los accidentes laborales lleva implícito que los mismos ocurren por la mala suerte del trabajador o por responsabilidad del accidentado. Quizás en esta concepción prive el hecho de que en el 95 por ciento de los accidentes denunciados por los patronos, el responsable del accidente fue el mismo trabajador, y, como el Ministerio del Trabajo no investiga los accidentes, la afirmación patronal pasa a convertirse en una aseveración aceptada en un medio interesado. Los elementos contenidos en el capítulo de Higiene y Seguridad en el Trabajo son tan vagos, que con este proyecto de Ley Orgánica del trabajo se corre el riesgo de anular los avances logrados por una comisión multidisciplinaria e inter-institucional, que tras 3 años de intenso trabajo revisó y actualizó de una manera sustancial el Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Incluso se mantiene un vicio administrativo, pues el Reglamento aún vigente carece de una figura matriz, ya que el mismo no está referido a ninguna Ley en particular, por lo que se hizo inaplicable.

La revisión que se está proponien-

do, ligaría el futuro Reglamento a la actual Ley del Trabajo y por supuesto a sus disposiciones penales.

La proposición que hace el Dr. Caldera no toma en cuenta esta necesidad de referir el Reglamento a la Ley, como se hace con todos los Reglamentos.

LAS INDEMNIZACIONES

En la propuesta de Ley Orgánica tampoco se hace ninguna referencia a las indemnizaciones, que, aunque es un criterio que no compartimos, debe mantenerse y penalizarse con mayor gravedad. No podemos permitir que se continúe descargando esta responsabilidad sobre el Seguro Social, pues el patrono no sólo evade su aporte económico a la manutención del trabajador que se haya accidentado o haya contraído una enfermedad profesional, sino que también evade la responsabilidad penal que le corresponde: es lo que en otras latitudes ya han denominado como "homicidio industrial" y que en nuestro país es la resultante del tipo de relación que se establece entre patronos y trabajadores.

LAS ESTADISTICAS

Las estadísticas, aunque dispersas, son elocuentes expresiones de esta nueva forma de destrucción del hombre, aclarando por supuesto que no somos una nación con un buen sistema de registro en materia de seguridad, higiene y medicina del trabajo. Por ejemplo, si Ud. revisa los anuarios de los Ministerios del Trabajo, Sanidad o del Seguro Social, se conseguirá que en el año de la Tragedia de Tocoa apenas se registraron 140 muertes por accidentes laborales, que es el promedio registrado por esos organismos en los últimos diez años, aunque se sabe que solamente en Tocoa perecieron más de un centenar de personas. De manera tal, que cuando hablamos de "cifras" ellas se refieren a las que se pudieron registrar y no a las reales. En el caso de muertes e intoxicaciones por plaguicidas sucede otro tanto. Casi 80 personas mueren al año por mal uso de agroquímicos y varios centenares resultan intoxicados, con sustancias que en su mayoría aún no tienen bien definidos cuáles serán los efectos sobre el hombre y la descendencia. En este caso

de los trabajadores del campo, la situación es aún mas desalentadora, pues ni siquiera tienen acceso al Seguro Social.

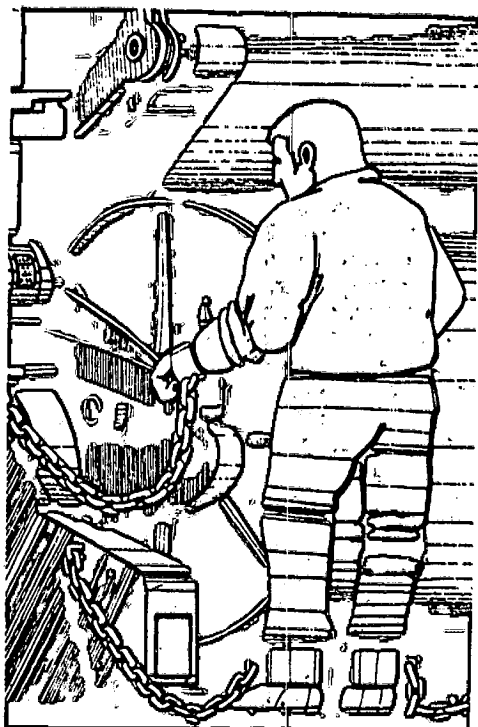
El mismo registro de los accidentes laborales se hace tan complicado, que ni el Ministerio del Trabajo o el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales pueden saber cuántos accidentes son incapacitantes y cuántos no lo son, ni mucho menos cuántas incapacidades son totales o parciales, temporales o permanentes.

Sin embargo, el promedio de accidentes laborales registrados es de por sí alarmante. El promedio anual se estima en 30.000 con una tendencia a disminuir en los últimos años, hecho que hay que unir más al proceso de desactivación económica que a la puesta en marcha de Programas de Seguridad por parte de las empresas o a un aumento de la capacidad de vigilancia de los organismos gubernamentales encargados de velar por la salud y seguridad de los trabajadores.

LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

En lo que a enfermedades profesionales se refiere, el registro es aún más distanciado de la realidad ya que no existe obligatoriedad de denunciarlas, situación que se mantendría según el proyecto en discusión. Además hay un problema de orden clínico que consiste en que muy pocos médicos han sido formados en las universidades para diagnosticar y tratar las enfermedades profesionales, razón por la cual diariamente muchos trabajadores que asisten a la consulta de un servicio de salud con daño profesional reciben diagnósticos y tratamientos errados que por lo general potencializan aún más el daño, alguno de los cuales se presentan con poco tiempo de exposición y otros, la mayoría, se presentan después de 5, 10, 20 y 30 años de exposición. Igualmente un conjunto de enfermedades profesionales se presentan después de varios años de haber cesado la exposición.

Desde el siglo XVIII, el padre de la Medicina del Trabajo, Bernardo Ramazzini, planteó la necesidad de preguntarle al paciente acerca de sus labores y los materiales que empleaba, pero en Venezuela, ninguna Universidad salvo algunas promociones honrosas de médi-



cos, enseñan al futuro galeno tal necesidad. Los casos que se diagnostican, que son varios cientos al año, presentan dos características que debemos manejar. En primer lugar, el número de casos diagnosticados está en función del número de médicos con que cuenta la División de Medicina del Trabajo del IVSS; de tal forma que esta cifra aumentaría si el Seguro Social diera una cobertura real a la población trabajadora con énfasis en las actividades que representan potencialmente riesgos profesionales de mayor envergadura.

En segundo lugar, se destaca el hecho de que los Anuarios de Epidemiología y Estadística Vital, en los cuales el Ministerio de Sanidad recoge toda la morbilidad y mortalidad del país, por enfermedad, hechos violentos, por grupos de edades, por región geográfica, etc., no aparecen registradas las enfermedades profesionales que son diagnosticadas, por lo que un investigador que utilice como fuente de información estos documentos terminaría concluyendo que en nuestro país no se presentan casos profesionales, a excepción de los generados por los plaguicidas. Si a esto agregamos la información que tienen por ejemplo las memorias del Ministerio del Trabajo, en las cuales se afirma que al año se ejecutan varios miles de inspecciones a los puestos de trabajo, y no se registra ninguna sanción, terminaría por darse la errónea idea de que todas las empresas visitadas estaban en buenas condiciones y quizás las pocas que no lo

estuvieron acataron las recomendaciones del ente oficial y mejoraron las condiciones y medio ambiente de trabajo. Sin embargo la situación es totalmente diferente y no se aprecian en el panorama las posibilidades de un cambio que favorezca la salud de los trabajadores.

LA JORNADA DE TRABAJO

Un elemento que nos llama la atención es el relacionado con la jornada de trabajo, cuya definición arcaica se mantiene afectando sensiblemente al trabajador, pues los accidentes ocurridos en tránsito no son considerados accidentes laborales, por lo que los afectados asegurados tienen acceso parcial a los beneficios del Seguro Social, mientras que los no asegurados deberán arreglárselas como puedan.

LAS ALTERNATIVAS

Es nuestro parecer que todo lo relacionado con los capítulos de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y de los "Infortunios" sea eliminado del proyecto de Ley que se propone, y en su lugar se disponga de dos o tres artículos que remitan al nuevo Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, hasta ahora apoyado por unas sesenta Normas Venezolanas COVENIN, previo la aprobación y promulgación del referido Reglamento por parte del Ministerio del Trabajo; que remitan a un Reglamento por elaborarse, en el cual se penalizen las empresas de acuerdo a los accidentes y enfermedades profesionales que se presentan y a las condiciones y medio ambiente de trabajo, lo que en otros países han llamado la escala de riesgos móvil y que sería el primer paso para impedir la evasión de los patronos ante el hecho de que han contribuido a desarrollar; otro artículo debiera referirse a la normativa del IVSS sobre las indemnizaciones al accidentado o el enfermo profesional, haciéndola obligatoria para las empresas ubicadas en zonas de cobertura parcial por parte del Seguro Social.

Estas tres medidas serían medidas que pudiéramos llamar de transición, pues lo que realmente están reclamando los hombres y mujeres que a diario ven afectada su salud por el trabajo que desempeñan es la aprobación de la Ley Orgánica sobre Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, con la cual se aspira poner fin a la dispersión de los organismos públicos que deben velar por la salud en el trabajo, y a la falta de cobertura de los riesgos de la mayoría de la población trabajadora, y sobre todo a la

evasión patronal de su responsabilidad moral, jurídica y económica por los efectos de las condiciones de trabajo que él ofrece en su empresa.

En otra dirección, existe una necesidad de formar una nueva generación de dirigentes sindicales que realmente participen en las acciones de salud, pues la actual dirigencia sindical parece más orientada a los aspectos economicistas en la relación de trabajo que a otra cosa. Ejemplos diarios los vemos cuando en la discusión de muchos contratos colectivos se permutan los días de vacaciones a disfrutar por días de salario pagados o cuando se incluyen cláusulas según las cuales los trabajadores que se expongan a una situación riesgosa recibirán un "bono" por riesgo. Evidentemente ésta es la parte más difícil del problema, pues nos lleva a la obligación de concientizar al trabajador acerca de los daños a la salud por el trabajo desempeñado, que en un país como el nuestro, que tiene una población económicamente activa superior a los cuatro millones de habitantes, se torna tarea difícil de asumir, pero no imposible. Ya existen Departamentos de Salud y Seguridad en las principales centrales de trabajadores, y algunos sindicatos cuentan entre sus dirigentes con personas capaces de formar en esta materia y de estar alerta ante los riesgos del trabajo. En la medida que esto se popularice, en la medida que los trabajadores tomen en sus manos el problema, podremos cambiar el devastador panorama que hoy se cierne sobre nuestros trabajadores.

